

General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta Resolución al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su anotación preventiva.

Séptimo.- Que esta Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de febrero de 2007.-La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.



07/2680

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de Monumento, a favor de la Pisa-Batán de Ledantes, en el término municipal de Vega de Liébana.

CU0204701

Mediante resolución de la Dirección General de Cultura de 18 de abril de 2006, se incoó expediente para la declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de Monumento, a favor de la Pisa-Batán de Ledantes, en el término municipal de Vega de Liébana.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 28.3 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Dirección General de Cultura ha propuesto, con fecha 16 de febrero de 2007, declarar el bien mencionado, haciendo constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

**RESUELVE**

Primero.- Declarar Bien de Interés Local, con la categoría de Monumento, la Pisa-Batán de Ledantes, en el término municipal de Vega de Liébana, según la descripción y ubicación que figuran en el anexo.

Segundo.- Delimitar el entorno de protección del bien declarado que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con esta Resolución.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los interesados y al Ayuntamiento, así como al Catálogo General de Bienes de Interés Local para su inscripción definitiva.

Cuarto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Cúmplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Santander, 19 de febrero de 2007.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

**ANEXO**

**Descripción del inmueble**

La Pisa o Batán de Ledantes es un ingenio hidráulico, construido con madera de roble, que se utilizaba para golpear, desengrasar y enfurtir las telas, con el fin de obtener unos paños tupidos y resistentes, como producto final de los tejidos confeccionados con lana.

Estas toscas máquinas de madera, movidas mediante energía hidráulica, se sitúan en las proximidades de los ríos y constituyeron la primera operación en la industria textil que se logró mecanizar mediante el empleo de la rueda hidráulica.

Son escasos los restos materiales de este tipo de artefactos hidráulicos en Cantabria que, en sus últimos tiempos de actividad, fueron reconvertidos en molinos harineros o fábricas de luz, perdiendo su función y características originales.

El armazón de la pisa está formado por una estructura de postes, vigas y cargaderos que sirve de apoyo a tirantes pendulares en los que se insertan sendos mazos. La pieza principal es una vigorosa rueda dotada de una sucesión de áleves, que, al girar, por efecto de la fuerza hidráulica, hace rodar el eje.

**Delimitación y justificación del entorno de protección**

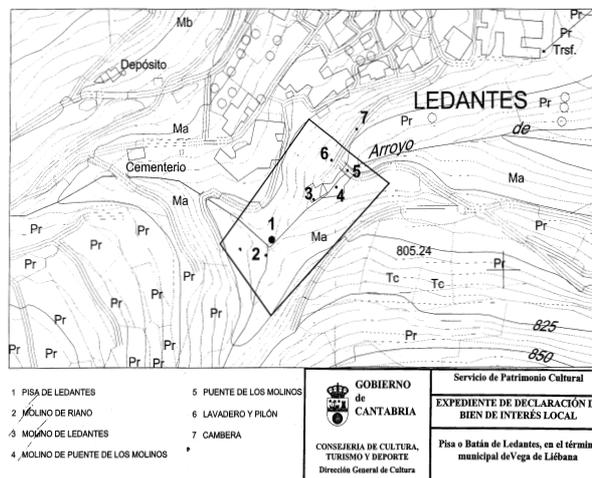
La Pisa de Ledantes está situada en un hermoso paisaje arbolado, en la confluencia de los arroyos Valtiero y San Andrés, que, tras su unión, reciben el nombre de arroyo Las Viñas. Se encuentra enmascarado por un denso bosque de galería, compuesto por distintas especies arbóreas (álamos, alisos, fresnos, sauces, robles, etc.). La ubicación de la pisa en este enclave, junto con la concentración de molinos maquileros, persigue el aprovechamiento del máximo caudal.

El entorno que se delimita se haya asociado al río e incluye no sólo las evidencias de la Pisa de Ledantes (ingenio batanero y su circuito hidráulico, azud, canal y socaz), sino también el conjunto de artefactos molineros que están en su entorno más inmediato. De este modo, los límites quedan establecidos para incluir las evidencias arqueológicas del molino de Riano (ubicadas aguas arriba del batán), el llamado molino de Ledantes y el denominado molino del puente de los molinos.

Este entorno de protección queda integrado en las siguientes coordenadas:

- 362.321; 4.770.121.
- 362.242; 4.770.020.
- 362.288; 4.769.963.
- 362.396; 4.770.070.

Con este área de protección se pretende facilitar la percepción adecuada del vestigio etnográfico que se protege, preservando la cuenca visual del valle encajado en el que se ubica el batán.



07/2681